

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION  
QUIRÓFANO HIBRIDO**

La presente Memoria Justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO SALAMANCA (Decreto 19/2018 de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, BocyL nº123 de 27-06-2018)

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de este contrato es el Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de un Quirófano Híbrido con destino al Complejo Asistencial Universitario de Salamanca. **Exp.2019-0-3 (Licitación Saturno: 2020008716)**

**Codificación del objeto del contrato**

Código CPA 26.60.12 *Aparatos de Electrodiagnóstico utilizados en medicina*  
Código CPV: 33162100-4 *Aparatos para quirófano*

**2. LOTES**

El objeto de contrato no se divide en lotes. Es un sistema único para su adjudicación, por lo que no es susceptible de división en lotes.

El equipamiento a licitar es un sistema de imagen de radiología intervencionista con el equipamiento y accesorios necesarios para la realización de procedimientos híbridos en el bloque quirúrgico, denominado "quirófano Híbrido". Para poder conseguir la funcionalidad correcta del equipamiento objeto de licitación, es necesario que todos los componentes detallados en el pliego de prescripciones técnicas formen parte de una única solución tecnológica ofertada por un mismo licitador, por lo que no es susceptible de división en lotes.

**3. NECESIDADES:**

(Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

1. Justificación de la necesidad de la Administración Autonómica a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de esta prestación sanitaria.

El Complejo Asistencial Universitario de Salamanca pretende, mediante la contratación de productos y servicios sanitarios, dar una prestación adecuada, eficaz, equitativa y eficiente de la Atención Especializada en el Área de Salud de Salamanca.

El contenido de la Atención Especializada queda concretado en la Cartera de Servicios de Atención Especializada de 2014, que forma parte del Catálogo de prestaciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de esta Comunidad. De modo que, un adecuado cumplimiento de esta Cartera de Servicios permite a la Comunidad Autónoma una atención sanitaria adecuada acorde con los criterios de calidad y de equidad requeridos por la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento de actualización.

Por su parte, el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, dependiente de la Gerencia de Atención Sanitaria de Salamanca y, enmarcada dentro de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León, es el responsable orgánico de la citada Atención en el ámbito territorial del Área de Salud de Salamanca en virtud del Acuerdo 242/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la denominación y codificación de las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud de la Comunidad de Castilla y León, por la cual se hace pública la actual delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud y se aprueba la denominación de los Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Acuerdo dictado en virtud del Decreto 118/2007, de 29 de noviembre de 2007, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

En consecuencia, la contratación de Quirófano híbrido, convocada por el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma haga efectivo el “derecho a la salud” recogido en el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007.

## 2. Relación entre la necesidad del contrato y el objeto del contrato.

Expuesto el fin institucional de la Administración contratante que se satisface mediante esta contratación, este órgano argumenta la vinculación directa, clara y proporcional de esta necesidad institucional con el objeto de contrato desde un punto de vista funcional y orgánico.

Desde un plano funcional, se motiva esta relación por la inclusión de un quirófano híbrido como indispensable para la realización de la actividad prevista en el Bloque Quirúrgico y dar así cobertura a las prestaciones indicadas en la Cartera de Servicios de Atención Especializada del Servicio Público de Sanidad de Castilla y León de 2014 enmarcada en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud aprobada por RD 1030/2006.

Desde un enfoque orgánico, la justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca de la Cartera de Servicios de Atención Especializada del Servicio Público de Sanidad de Castilla y León de 2014, esta Cartera señala que el Complejo Hospitalario contará con especialidades quirúrgicas de Neurocirugía y Cirugía Vasculorrenal entre otras, que desarrollarán su actividad en los Quirófanos del centro, y por tanto, será el competente, en el Área de Salud de Salamanca, de la adquisición del quirófano híbrido.

La adquisición de un quirófano híbrido, objeto de este contrato, tiene una relación directa, clara y proporcional con la necesidad de que el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca cumpla con su deber de garantizar la cartera de Servicios de Atención Especializada del Servicio Público de Sanidad de Castilla y León.

La justificación de la necesidad de la adquisición de un Quirófano Híbrido se fundamenta en adquisición de la tecnología que integra el Bloque Quirúrgico. Dicho quirófano se compone principalmente de un sistema de imagen de radiología intervencionista, equipamiento y accesorios necesarios para la realización de procedimientos híbridos multidisciplinares, destinados a las especialidades de Neurocirugía, Cirugía Cardíaca y Cirugía Vasculár.

La implantación de un quirófano de estas características permitiría completar la dotación del bloque y servicios antes mencionados de cara al cumplimiento del Plan Funcional del Nuevo Hospital Universitario de Salamanca.

#### **4. PROCEDIMIENTO: JUSTIFICAR LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Para la adquisición de un Quirófano Híbrido, el órgano de contratación se decanta por el procedimiento abierto (artículo 156 LCSP) sujeto a regulación armonizada (SARA), a fin de contribuir y fomentar la máxima concurrencia entre los licitadores que redunde en una adquisición basada en la mejor relación calidad precio.

La tramitación de este expediente de contratación será ordinaria ya que no se dan ninguno de los supuestos susceptibles de tramitación urgente o de tramitación de emergencia respectivamente según los artículos 119 y 120 de la LCSP.

#### **5. PLAZO DEL CONTRATO:**

La duración máxima del contrato es de 90 días, a contar desde la formalización del contrato.

#### **6. CREDITO PRESUPUESTARIO:**

El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación IVA incluido) : **1.200.000,00 €**

Desglose del crédito presupuestario: 991.735,54 € importe sin IVA; 208.264,46 € (21% IVA)

La Distribución del crédito presupuestario por anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

<u>Año</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Crédito presupuestario (presupuesto base de licitación IVA incluido)</u>
2019	05.22.312A02.62.300	1.200.000,00 €

#### **7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es: **1.200.000,00 €**

Desglose del presupuesto base de licitación, según el artículo 100 LCSP:

Costes directos: 840.000,00 €
Costes indirectos: 360.000,00 € (incluido IVA, beneficio industrial y gastos generales)

## **8. PRECIO DEL CONTRATO:**

**1.200.000,00€ (con IVA)**

Revisión precios: NO

El precio de los bien a suministrar está determinado por el coste de fabricación, que tiene la consideración de coste directo, así como por la parte proporcional correspondiente de los costes generales de la empresa (gastos de administración, de publicidad, de mantenimiento de la red comercial, ect,...) que tienen la consideración de coste indirecto, y por el beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido, que también tienen la consideración de coste indirecto.

## **9. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

### 1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, igual o superior a **991.735,54 € IVA** excluido, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, a acreditar por medio de las Cuentas Anuales debidamente depositadas en el Registro Mercantil.

Considerando la especial entidad del contrato a adjudicar, y siendo que el mismo se considera esencial para con la consecución de los objetivos asistenciales de la entidad, el volumen a acreditar será el valor estimado del contrato.

**Justificación del medio elegido:** El volumen anual de negocios al que se refiere el art. 87.1.a) de la LCSP, se considera el más apropiado para el objeto de este contrato. Presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato, aspecto éste que no se presupone con el “patrimonio neto” al que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica no son los de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato.

### 2. Solvencia técnica:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución del suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será de **991.735,54 € IVA** excluido, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos código CPV.

**Justificación del medio elegido:** está motivado por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. Art. 89 LCSP

## 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA):  
**991.735,54 €**

El valor estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, ya que en este expediente no están previstas prórrogas, ni modificados.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta por un lado que el licitador garantice un buen conocimiento del suministro objeto del presente expediente y que se garantice el mantenimiento del mismo al mejor precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que contenga la mejor relación calidad-precio, tal y como se indica en el artículo 145.3. d) se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación, debido a que el material a adquirir requiere de una tecnología avanzada con una ejecución compleja.

Debe tenerse en cuenta que para cada uno de los criterios de adjudicación debe hacerse una valoración total e integrada de los elementos al existir una interrelación y una interdependencia entre dichos elementos, por lo que no podía hacerse una división de cada uno de ellos en subcriterios al no ser posible una ponderación de forma separada.

Para ello, y teniendo en cuenta el artículo 146.2, se ha dado preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, según la siguiente distribución:

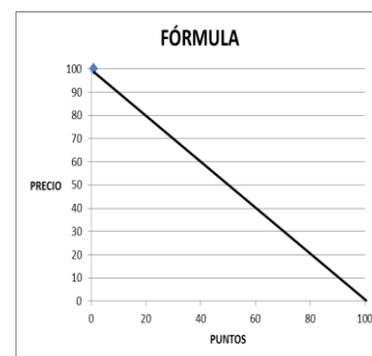
Criterios de juicios de valor: hasta un máximo de 48 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta un máximo de 52 puntos

La justificación de las fórmulas seleccionadas para los criterios evaluables mediante fórmulas ha sido la proporcionalidad en los valores/magnitudes ofertados

La fórmula elegida para la ponderación del precio es la inversamente proporcional, es decir, los puntos que se obtengan de menos serán proporcionales al incremento de precio con respecto a la mejor oferta presentada. Es la fórmula que se está utilizando en los procedimientos de la Comunidad de Castilla y León.

Los criterios de adjudicación que se establecen son los siguientes:



## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

### RELACIÓN DE LOS CRITERIOS:

#### **CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR..... HASTA UN MÁXIMO DE 48 PUNTOS**

La valoración de las ofertas presentadas se realizará teniendo en cuenta parámetros, funcionalidades y prestaciones directamente relacionados con el objeto del contrato, que supere los mínimos exigidos en los pliegos, tanto cualitativos como cuantitativos, y que deberán estar debidamente especificados y detallados en la oferta presentada por el licitador.

	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
	<b>SISTEMA HÍBRIDO</b>	<b>HASTA 48 PUNTOS</b>
<b>1</b>	<b>SE VALORARÁN EN SU CONJUNTO LAS CARACTERÍSTICAS, CAPACIDADES Y PRESTACIONES RELACIONADAS CON LOS MATERIALES, RENDIMIENTOS, PARÁMETROS FÍSICOS DE FUNCIONAMIENTO Y ARQUITECTURA DEL SISTEMA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.</b>	<b>15</b>
<b>2</b>	<b>SE VALORARÁN EN SU CONJUNTO LAS CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS CON LOS MODOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONES, ASÍ COMO DISPOSITIVOS Y MODOS DE PRESENTACIÓN DE DATOS, HERRAMIENTAS Y APLICACIONES DE LOS EQUIPOS OFERTADOS</b>	<b>12</b>
<b>3</b>	<b>SE VALORARÁ EN SU CONJUNTO LA SOLUCIÓN FINAL DE IMPLANTACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA (SISTEMA DE IMAGEN, LÁMPARAS, COLUMNAS.)</b>	<b>12</b>
<b>4</b>	<b>SE VALORARÁN AQUELLAS CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS CON EL ALCANCE Y CALIDAD DE LA PLANIFICACIÓN, METODOLOGÍA Y MEDIOS PUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO</b>	<b>9</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>48</b>

#### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....HASTA UN MÁXIMO DE 52 PUNTOS**

##### **PRECIO.....HASTA 44 PUNTOS**

NO SE ASIGNARÁ PUNTUACIÓN ALGUNA A LAS PROPOSICIONES CUYO PRECIO COINCIDA CON EL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN. EL RESTO DE OFERTAS SE PUNTUARÁ DE FORMA PROPORCIONAL, APLICÁNDOSE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$P_O$ : PUNTOS OFERTA  
 $P_C$ : PUNTOS CRITERIO  
 $O_B$ : OFERTA MÍNIMO IMPORTE  
 $O_E$ : OFERTA A EVALUAR

$$P_O = P_C * \left( \frac{O_B}{O_E} \right)$$

##### **AMPLIACIÓN DE GARANTÍ..... HASTA 8 PUNTOS**

SE ASIGNARÁN **2** PUNTOS POR CADA SEIS MESES DE INCREMENTO AL PERIODO MÍNIMO EXIGIDO (**24 MESES**)

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá acreditar como condición especial de ejecución de carácter medioambiental que en el desarrollo de su actividad cumplirá con los requisitos definidos en la

normativa medioambiental vigente: Norma internacional ISO 14001/2015 de medioambiente o equivalente.

Obligación contractual esencial: no.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución:

La empresa adjudicataria deberá presentar durante el plazo de ejecución del contrato, certificación de calidad en vigor ISO 14001/2015 o equivalente

No es una obligación contractual esencial, por tanto en el en el supuesto de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se impondrá al adjudicatario una penalidad del 3% del precio de adjudicación del contrato

### **13. GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con la letra del artículo 106 de la LCSP no se aplica Garantía provisional.

### **14. URGENCIA**

No se aplica procedimiento de Urgencia.

### **15. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Subdirector médico del área quirúrgica

### **16. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Art.204 LCSP**

No se aplica modificación de contrato

Salamanca, a 14 de Junio de 2019

EL GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL  
UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

POR EL GERENTE  
DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Fdo.: Luis Angel González Fernandez  
Fdo.: José Carlos González

